



GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

El REY y REINA nuestros Señores y SS. AA. RR. sus augustas Hijas siguen sin novedad en su importante salud.
Del mismo beneficio disfrutan SS. AA. RR. los Serms. Sres. Infantes.

MINISTERIO DEL FOMENTO GENERAL DEL REINO.

Reales órdenes.

En exposicion de 20 del pasado ha propuesto V. I. la enagenacion á censo perpetuo de 6839 jornales de tierra pantanosa en los partidos de la Aldea, Mas de Vall, Granadella, Camarlés y Arenales, pertenecientes á los Propios de la ciudad de Tortosa, estimando V. I. conveniente que se cedan bajo aquel contrato á los individuos que los solicitan con el fin de reducirlos á cultivo, y ejecutar las obras necesarias para desaguarlos bajo condiciones que expresa V. I. al mismo tiempo. El REY nuestro Señor se ha enterado de esta propuesta; y deseando S. M. que en este caso y otros de igual naturaleza se verifique la enagenacion de un modo ventajoso al caudal de Propios, y proporcionado para el feliz éxito de semejantes empresas, en que se interesan los progresos de la agricultura y la conservacion de la salud pública, se ha dignado mandar que el intendente subdelegado de Propios de Cataluña disponga inmediatamente la tasacion por peritos de dichos 6839 jornales de tierra pantanosa, siendo los gastos de cuenta de las personas á quienes despues se haga la adjudicacion. Verificada que sea la tasacion, el mismo gefe dará cuenta de su importe á esta secretaría del Despacho por el conducto de V. I., acompañando copia de las diligencias originales; y en seguida se procederá á la celebracion de la subasta, publicando sus condiciones segun el pliego que acompaño á V. I. por separado, y admitiendo las mejoras que se hicieren, bajo el concepto de que de la suma en que quedase el remate, se ha de reconocer y pagar á los propios de Tortosa un 2 por 100 anual de censo perpetuo. Los individuos que han dirigido á V. I. la propuesta que menciona, podrán presentarse en la subasta, y hacerse el remate á su favor si no hubiese mejor postor; y últimamente es la voluntad de S. M. que si resultase alguna propiedad particular dentro de los terrenos mencionados, se respete esta debidamente, evitándose todo perjuicio de tercero, á cuyo fin los particulares interesados harán ante el intendente durante el término de la subasta las gestiones que puedan convenir á su derecho. De Real orden lo comunico á V. I., devolviéndole el expediente para que disponga y cuide de su puntual cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1833.—Ofalia.—Sr. director general de Propios.

A costa de considerables gastos ha desaguado D. Juan Almagro, vecino de Alcolea de Calatrava, una laguna sita en término de la misma villa, que llamaman de la Camacha, haciendo productivo y fértil un terreno de su propiedad antes estéril é insalubre; y en remuneracion de aquellos dispendios ha pretendido que el REY nuestro Señor se digne declararle las gracias á que se considere acreedor al tenor de lo ofrecido en el Real decreto de 31 de Agosto de 1819; con lo que tambien se estimularán otros propietarios á ocuparse en empresas de igual naturaleza.

Enterado S. M. de los informes reunidos en esta Secretaría del Despacho acerca de esta solicitud, se ha servido expresar su Real aprecio por la recomendable laboriosidad de Almagro, y dispensarle la gracia de que el terreno reducido á cultivo por el desagüe de la laguna referida, sea libre de diezmos y primicias por término de 20 años, contados desde el presente, atendiendo á la circunstancia particular que concurre en su empresa de ser beneficiosa, no solo á la agricultura, sino tambien á la salubridad de aquel territorio. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1833.—Ofalia.—Sr. intendente de la Mancha.

Tan luego como llegaron á conocimiento del REY nuestro Señor los quebrantos que causaba en los sembrados de esa ciudad y la de Lorca el insecto aparecido en sus campos, segun diferentes avisos recibidos en el ministerio de mi cargo, tuvo á bien mandar S. M. que se remitiesen á la junta de Proteccion del Real Museo de Ciencias naturales para que sus profesores de agricultura y zoología D. Antonio Sandalio de Arias y D. Tomas Villanova, examinasen los ejemplares del propio insecto, que tambien se acompañaron, y propusieran los medios de extinguirlo, de cuya disposicion di conocimiento á V. en 10 del corriente.

Los mismos profesores la cumplieron por medio de un informe presentado á la referida junta, que dice asi:

«Enterados de cuanto contienen los escritos remitidos á V. E. por el ministerio del Fomento general del Reino, acerca de los estragos que está causando en la provincia de Murcia el insecto á que aquellos naturales dan el nombre vulgar de *pauilla* ó *paulina*, y de los acertados medios que las autoridades han

puesto en práctica para agotar y exterminar una plaga tan destructora, poco á la verdad nos queda que decir sobre un objeto que tanto y tan justamente ha llamado la atencion del Ministerio.

«No es la primera vez que el insecto conocido con el nombre vulgar de pauilla (*scarabaeus hirtulus* de Linneo), ha aparecido en grandes masas y causado estragos de mucha consideracion en varios distritos de la península, y con especialidad en las provincias meridionales, si bien el que nos ocupa en este momento no es la verdadera, aunque los lorquinos y murcianos la denominen asi; pero pocas, ó acaso ninguna vez se han tomado medidas tan prontas y seguras como las adoptadas por las autoridades de Lorca y Murcia para la extincion de esta terrible plaga.

«El insecto que la constituye es un chinche, y como tal pertenece al orden de los hemipteros, que segun hemos podido observar en los individuos que se nos han remitido con los escritos originales, es el *cimex acuminatus* de Linneo. Este insecto, y otras varias especies de su género, destruye los sembrados, las hortalizas y cuantos vegetales encuentra en los parages donde hace alguna mansion, no tanto por lo que come, que á la verdad es muy poco, como por el licor venenoso que derrama en las plantas con las multiplicadissimas picaduras que las da con su trompa, y por el olor pestilencial, y contagioso que exhalan de sí mismos: asi es que nada tiene de extraño el ver secarse en un momento cuantas plantas tocan, y aun las que no tocan, siempre que pasen por encima las grandes bandadas que forman dichos insectos, cuando se les ha dejado multiplicar y por lo mismo producir la ruina total de una provincia en una sola temporada, si no se atajan sus estragos y se evita su reproduccion.

«Los chinches de que tratamos se reproducen pronta y abundantísimamente: las hembras depositan sus huevos no solo sobre las mismas plantas que destruyen, sino tambien sobre las piedras y en la tierra, muriendo muy poco despues de verificada la ovacion; y el pequeño número de individuos de alguna otra especie del mismo género que pasa el invierno, no vive mas que algunos dias de la primavera, y muere en cuanto deja asegurada la reproduccion. Las larvas de estos insectos no se diferencian de ellos mas que en el tamaño, que siempre es menor en este estado que en aquel, y ademas carecen de alas; advertencia que nos ha parecido conveniente hacer aqui, no solo para ilustrar algun tanto esta parte de la ciencia ontomológica, por desgracia menos generalizada de lo que debiera estar, sino para que las autoridades y los comisionados por estas para la extincion de la plaga devoradora se enteren de que si bien es necesario proseguir constantemente en la marcha comenzada para exterminar el insecto perfecto en donde quiera que se halle, tambien es preciso y será mas fácil el acabar con él cuando está en estado de larva, pues en el de huevo acaso quedará aniquilado con las mismas operaciones que emplean actualmente para destruir las manchas voladoras que tan acertadamente persiguen y exterminan, mediante á que dichos huevos se hallarán pegados á las plantas ó al terreno en que descansan ó se aposan las bandadas de paulillas ó paulinas.

«Por todo esto creemos que no solo no deben dejarse de la mano los medios hasta aqui empleados para la completa aniquilacion de tales insectos, esto es, el pisoteo de los ganados mayores y el fuego encendido sobre los terrenos y cosechas atacadas, que es lo esencialísimamente seguro, sino tambien el uso de las mangas ó descucaderas que usan los valencianos para coger el coquillo de la alfalfa, con cuyas mangas podrán cogerse cuantos insectos se separen de las grandes bandadas ó manchas, para que quemándolos en seguida no dejen reproduccion alguna para el año venidero, que es lo que mas importa evitar.

«Tal es nuestro parecer en este punto, y lo que en nuestro concepto podrá V. S. poner en noticia del Excmo. Sr. ministro del Fomento general del Reino, para que en su vista determine, como siempre, lo mas acertado; asegurando entre tanto á S. E. que los medios adoptados por las autoridades de Lorca y Murcia nada dejan que desear, antes bien son dignos de que se les den las gracias por la actividad, zelo y conocimientos que han manifestado en un objeto de tanta importancia y trascendencia.»

S. M. en su vista se ha servido mandar que se den las gracias en su Real nombre á las autoridades de esa ciudad y la de Lorca por la eficacia con que han procedido en esta ocasion: que se les encargue continuen aplicándola á la destruccion del expresado insecto; y que se publique en la Gaceta el informe anterior por si se presentase desgraciadamente en algun otro punto. De Real orden lo digo á V. para su inteligencia, satisfaccion y cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1833.—Ofalia.—Sr. Alcalde mayor primero de Murcia.

Excmo. Sr.: He dado cuenta al REY nuestro Señor de un expediente instruido en el ministerio de Hacienda y en este de mi cargo acerca de la presidencia de las juntas de Sanidad, que en ausencia de los capitanes generales ó segundos cabos de las provincias se confió á los intendentes por Real orden de 21 de Diciembre de 1828, la cual fue modificada á favor de los regentes ó decanos de los Reales acuerdos en 16 de Mayo de 1832. Y conformándose S. M.

con el parecer de la junta suprema de Sanidad, se ha servido mandar lo que sigue:

1.º La Real orden de 21 de Diciembre de 1828, en que se dispone que los intendentes de las provincias presidan las juntas de Sanidad en ausencia de los capitanes generales y de sus segundos cabos, permanece en su fuerza y vigor, y se observará puntualmente.

2.º Los regentes ó decanos de los acuerdos quedan eximidos de concurrir á las juntas de Sanidad, y en su lugar asistirán los oidores gobernadores de las salas del Crimen.

3.º Los intendentes serán sustituidos por los contadores de rentas de las provincias cuando por ausencia ó enfermedad no pudiesen concurrir á las juntas de Sanidad.

Y 4.º Los oidores gobernadores de las salas del Crimen tendrán asiento de preferencia sobre los contadores de provincia en el caso de que trata el artículo precedente.

De orden de S. M. lo participo á V. E. para noticia de esa Junta suprema, y que lo comuniqué á las de Sanidad de las provincias para su cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1833.—Ofelia.—Sr. Presidente de la junta suprema de Sanidad.

Exposición á la Reina nuestra Señora.

Señora: Pasaron aquellos amargos días en que la nación española devorada por el dolor mas profundo contemplaba el abismo de males en que iba á sumirla la horfandad y la desdicha. El ángel de la muerte había batido sus negras alas cerca del lecho donde descansaba el mas esclarecido de los Monarcas, y la consternación y el espanto y las penas mas acerbas se habían apoderado del corazón de sus fieles vasallos, que en esos días de tribulación buscaron en el templo del Señor el consuelo y la reparación de sus quebrantos. Derramando lágrimas de pesar dirigían al eterno sus ardientes votos por el restablecimiento y la conservación de su Padre, de su Rey y Señor; y aquel Dios de las misericordias se dignó oír las plegarias de un pueblo católico, y por días de triunfo y por lágrimas de placer fueron trocados aquellos aciagos momentos. La salud del Rey se repono, V. M. se coloca al frente de la gran familia, y el ángel de la paz anuncia en uno y otro hemisferio la ventura y la felicidad de las Españas.

La ciudad de Santiago de Cuba, la mas antigua tal vez en esta preciosa isla, llena de un júbilo inefable, corre presurosa á dar gracias al Todopoderoso por tantos beneficios, y guiada por el gefe ilustre que fuera destinado para dirigirla, celebra tanta dicha con la pompa y el fausto que sugieren el amor y el entusiasmo. La sabiduría de V. M., de acuerdo con las benéficas intenciones del Rey nuestro Señor, ha dictado providencias que inmortalizarán la época venturosa de su feliz reinado. Las ciencias, cuyos pórticos fueron largo tiempo serrados por infortunadas ocurrencias, reviven hoy bajo la benéfica influencia de V. M., que aventajándose en muchos siglos á otros Monarcas, ha abierto generosa estas fuentes del saber: V. M., por un perdon comparable solo con la elemencia que la distingue, ha restituido á sus hogares los españoles extraviados en anteriores borrascas, enjugando así el llanto de innumerables familias: V. M. ha franqueado los canales de la pública riqueza creando á este intento el nuevo ministerio de Fomento: á V. M. debe la nación la reforma prudente de los abusos que la aquejaban; y el comercio, las artes y la industria, á la par de los otros ramos, han recibido de V. M. el movimiento y la vida. La opinión y el espíritu nacional rectificados bajo el poderoso cetro de V. M., han recobrado el aliento y los bríos que siempre infundieron respeto á los pueblos extranjeros bajo el reinado augusto de los Fernandos, de las Isabeles, y de tantos otros vuestros dignos progenitores.

Cuba, Señora, cuyo amor y veneración á sus legítimos Soberanos cuenta de fecha tantos siglos cuantos son los de su conquista, y en cuya lealtad se estrellaron siempre los cálculos revolucionarios de los continentes americanos, no podia ser indiferente ni á la suerte feliz que le cabe bajo la dependencia de su madre patria, ni á los sucesos memorables que habrán de marcar en la historia la grata memoria de sus Monarcas; y por ello su ayuntamiento en acta de 25 del corriente acordó suplicar rendidamente á V. M. se dignase concederle la gracia de levantar en su plaza principal una estatua representativa de la gran CRISTINA, que sirva de un monumento perpetuo que recuerde á las futuras generaciones; juntamente con nuestras heroicas proezas, la gratitud, el reconocimiento y la admiración de este pueblo fiel. Dignese V. M. admitir este justo homenaje de la lealtad de los cubanos, dispensándoles la honrosa satisfacción de poseer en el centro de su plaza vuestra Real efigie, ya que en sus corazones conservan indelebles la grata memoria de los beneficios que habeis derramado sobre la nación entera, y particularmente sobre esta provincia, que cuenta como uno de los mas distinguidos la acertada elección que se hiciera para mandarla de su digno gobernador, mariscal de campo D. Josef Santos de la Hera, cuya constante fidelidad, zelo y apreciables prendas corresponden á la confianza que en él depositó nuestro augusto Soberano.

Dios guarde la Católica Real Persona de V. M. por muchos y felices años para el bien de toda la monarquía. Santiago de Cuba 28 de Febrero de 1833.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—Josef Santos de la Hera.—Mariano Ferrer.—Tadío de las Cuevas.—Miguel A. Vidal.—Josef Antonio Portuondo.—Josef Antonio de Terras.—Francisco Josef Oslio.—El marqués de las Delicias de Tempe.—Manuel Josef Prieto.—Lic. Leonardo Bravo.—Dr. Manuel Hernandez.—Josef Vivar.—Lic. Antonio Asencio.—Francisco Antonio Bravo.

Felicitation dirigida á S. M. por la publicacion de las actas de Cortes de 1789.

Señor: El ayuntamiento que acaba de posesionarse de V. L. villa de Marchena, ha recibido con la mayor gratitud el testimonio de las actas de Cortes de 1789, y obediendo el mandato de V. M. ha dispuesto que se archive y custodie en el de sus casas capitulares con esta reverente exposicion.

Señor: La publicacion de estas actas sabiamente mandada por la REINA nuestra Señora, ha revelado con oportunidad el secreto, que muy pocos sabian, ha disipado cuantas dudas podia suscitar el genio del mal, y ha confundido para siempre á los pérfidos ó ilusos que con el deseo de medrar y hacer fortuna, é con el falso pretexto de la tranquilidad pública, tuvieron la osadía de seducir y violentar el Real ánimo de V. M. cuando se hallaba á las puertas de la muerte. Ya todos saben que la sucesion á la corona de las hembras, á falta de varon en la misma línea, es una ley fundamental en España tan antigua como la mo-

narquia hereditaria, y que á nadie es dado el alterarla: tan justa, como que está fundada en los sentimientos del corazón humano, en el consentimiento de toda la nacion, en la autoridad de sus Reyes y en la observancia de muchos siglos: tan universal, que no solamente fue reconocida en los reinos de Leon y de Castilla, sino tambien en los de Aragon y Navarra, y tan benéfica que á ella se debe principalmente la union de los reinos; y con la union, la fuerza y el poder, la pacificacion y tranquilidad de España perturbada antes continuamente por las guerras sangrientas de sus provincias divididas. Por esta sabia ley se sentó la grande Isabel en el trono de Castilla, sin ella acaso no se hubiera descubierto aun el Nuevo mundo, las ciencias físicas no habrian hecho tamaños progresos, seria ignorada la figura del orbe en que habitamos, y todavia reinaria el error contra la existencia de los antípodas.

¿Cómo puede haber nadie de buena fe que crea conveniente derogar esta ley fundamental para conservar la tranquilidad del reino? No es mas bien ciertísimo que su derogacion hubiera producido la division, la anarquía y la guerra civil? Se puede socavar y trasformar los cimientos de un grande edificio, sin que el edificio mismo sufra terribles vaivenes, ó su ruina?

Señor: El pueblo español está suficientemente ilustrado sobre este punto, conoce la antigüedad, la importancia y la justicia de la ley fundamental; sus enemigos han quedado reducidos á la impotencia de hacer nuevos prosélitos; porque la luz se ha difundido por todas partes, y ya no encuentran lugar á propósito para urdir sus tramas y maquinaciones clandestinas. Pero si algun día osasen levantar la cabeza, la nación entera los oprimira, y no seria Marchena el último pueblo para empuñar el acero y defender el legítimo derecho de vuestra augusta primogénita. Marchena mereció de los Reyes antecesores á V. M. el título de leal, que nunca ha desmentido, ni desmentirá: sus hijos acaudillados por los Rodrigues y Manueles Ponce de Leon contribuyeron á las gloriosas victorias de los Reyes Católicos. El ayuntamiento no quiere molestar á V. M. con la relacion de otros servicios; pero no puede menos de hacer mención del entusiasmo y zelo que manifestó este vecindario en la guerra de la independencia formando en cuatro dias un batallon de 400 hombres, hijos del pueblo, á expensas de sus vecinos, que defendieron los derechos sagrados de V. M. contra la usurpacion de Napoleon, y acreditaron en el campo de batalla que habian heredado el valor y virtudes de sus padres. De estos mismos sentimientos se hallan animados en el día el ayuntamiento y vecindario de esta villa para sostener hasta el último aliento la ley fundamental de la sucesion directa. Marchena Abril 25 de 1833.—Señor.—A. L. R. P. de V. M.—El alcalde mayor, presidente, Juan Roza Ridores.—El alguacil mayor, Miguel Góngora.—El regidor decano, Antonio Ortiz.—El regidor 2.º, Pedro Josef de Torrel.—Regidor 3.º, Josef Jimenez.—Regidor 4.º, Gavino de Codes.—El jurado 1.º, Idelfonso Sanz.—El jurado 2.º, Ramon Saenz de Tejada.—El diputado 4.º, Antonio Gomez.—El síndico procurador general, Juan Morales y Sastré.—El síndico personero del comun, Manuel de Santo Domingo de Herrera.—El secretario de ayuntamiento, Ignacio Pulido y Ribera.

PARTE NO OFICIAL

NOTICIAS EXTRANJERAS

(Continuacion del correo anterior.)

POLONIA.

Varsovia 20 de Abril.

S. M. con motivo de la solemnidad de Pascua ha nombrado al príncipe Paskewitch, inspector general de toda la infantería del imperio, é inspector general de la caballería al conde de Vasílicoff, ayudante general de S. M. I. Esta última dignidad no se habia conferido desde la muerte del gran duque Constantino; y la primera desde mucho antes.

Con motivo de la misma solemnidad ha concedido S. M. indulto y amnistia á muchos polacos, no comprendidos en las anteriores, y que estaban arrestados en Petersburgo y otros puntos del imperio. S. M. mandó que se facilitasen á todos los auxilios espirituales para la celebracion de la Pascua en el convento de PP. Dominicos, y en la parroquia de Sta. Catalina de Petersburgo: y en la misma noche del sábado Santo se hizo saber á los que habian observado buena conducta, que S. M. les concedia entera gracia, que se les darian socorros para que se restituyesen al seno de sus familias, y que podrian optar á los empleos.

Ha fallecido el conde de Suchtelen, gobernador de Orembourg; célebre por los rápidos progresos que le debe la industria en aquel importante gobierno. Dicese que le sucederá el ayudante general Pankrasief, gefe del estado mayor del príncipe Paskewitch. Se espera en esta á dicho Príncipe de regreso de su viage de Petersburgo.

Se han descubierto en la orilla del Cuduja, en la frontera de la China, ruinas de un monumento de los príncipes del reinado de Gengis-Kan, fundador del imperio de los mogoles. La inscripcion, literalmente traducida, dice así: Gengis-Kan, de vuelta de haber subyugado al pueblo de Sartagol, y terminado la discordia que desde los tiempos mas antiguos animaba las familias mogoles, á todos los 330 genios de..... como exorcismo. La palabra que falta no se ha podido descifrar. (Diario de Petersburgo.)

ALEMANIA.

Frankfort 1.º de Mayo.

La alta Dieta se ha reunido varias veces en estos últimos dias. Se espera que publique medidas muy importantes para restablecer la tranquilidad interior en Alemania. Es probable que los últimos acontecimientos produzcan un gran resultado, á saber: que todos los Estados alemanes se convengan para dictar medidas generales sobre la legislacion y el comercio.

AUSTRIA.

Viena 20 de Abril.

Se han recibido noticias de Constantinopla del 8 de Abril. La llegada de las tropas rusas ha disipado las esperanzas de los ulemas, quienes sostienen correspondencia con Ibrahim-bajá, y alimentan en el pueblo el odio mas encarnizado contra el Sultan y sus innovaciones: es, pues, muy natural que la entrada de los rusos en Constantinopla debarate todos sus proyectos: motivo sin duda por que han dirigido al Sultan sus protestas contra esta medida como con-

traría al alcohol, que prohibe toda comunicación con los infieles, conjurándole para que los haga retirar; pero no es de esperar que acceda á sus deseos, porque S. A. conoce muy bien los motivos en que se fundan.

La presencia de una fuerza armada extranjera mas bien asegurará la tranquilidad de la capital que la comprometerá. Se ha sabido con mucha satisfacción en nuestra bolsa, que según la declaración inserta en el *Diario de Petersburgo*, permanecerán á disposición de la Puerta hasta la conclusión de la paz las tropas rusas. Los fondos, que habían bajado á consecuencia de las noticias de París, y por la salida de los polacos de Besançon, han vuelto á subir. (*Gaceta de Augsburgo.*)

INGLATERRA.

Londres 3 de Mayo.

La posición actual de la Cámara de los Comunes, del ministerio y de la nación presenta un aspecto á la verdad muy curioso, y que al mismo tiempo da margen á serias reflexiones. Desde luego es evidente, en vista de lo que ha pasado, que el pueblo está decidido á obtener la abolición del impuesto sobre las puertas y ventanas, y nadie habrá que reflexionando maduramente sobre este asunto no se convenza de que esta contribucion debe abolirse, y de que en efecto lo será. Por felicidad ó desgracia ya sabe el pueblo lo que debe hacer para obtener lo que desea. ¿Será prudente pues acostumbrarle á que influya con su poder en las decisiones legislativas? Nunca estará demas el repetir que si la tranquilidad del país está expuesta en estos momentos, procede de que el hábito hará que tanto el gobierno como el Parlamento desprecien la acción y el influjo de este elemento de poder que ha producido el bill de la reforma. Este poder se desarrolla cada día mas. El haberle creado sin aliviar á aquellos en cuya mano se halla, ha sido preparar voluntariamente una convulsion nacional, cuyas consecuencias, desastres y término á nadie es dado prever. La votacion de la Cámara de los Comunes del primero del corriente ha sido á la verdad una decision: pero tambien es cierto que esto no ha decidido la cuestion: en una palabra, no ha sido mas que el principio del fin. (*Courier.*)

En una carta de uno de nuestros corresponsales de Alejandría se nos anuncia que Mr. Waghorn acababa de llegar á esta ciudad. Este célebre ingeniero, que ha estado por muchos años al servicio de la compañía de las Indias orientales, hace en el día los mayores esfuerzos para establecer una comunicacion entre la Europa y las grandes Indias por el Egipto, que es el objeto de su viage. (*Idem.*)

Las cartas de Viena anuncian que la segunda division de los rusos, compuesta de 109 hombres que marcha hácia Constantinopla, habia pasado el Danubio el 2 de Abril. (*Albion.*)

Las cartas de Dublin dicen que 16 *pies-blancos* habian sido conducidos á la cárcel de Wexford, y en la de Armagh se habia encerrado un armero que estaba comisionado para vender picas y componer armas.

El *Newy-Examiner* dice que la construccion y venta de las lanzas se habia extendido mucho en las inmediaciones de Newtown-hamilton. (*Id.*)

Por una carta de Madrás con fecha 29 de Diciembre último, y que acabamos de recibir, se sabe que la carestía y el hambre causan espantosos estragos en todo el país por la falta absoluta de lluvias y por una sequía igual á la que se experimentó en la provincia de Maratta en 1804. El año pasado ha faltado enteramente el agua en las dos estaciones en que reina la brisa en estos mares. En las provincias de Decan, Misore, Karnatia, como tambien en la de los cícares, no se puede encontrar á ningun precio en los mercados un solo saco de trigo ni de otro grano; y esta es la causa de motines, revoluciones y robos, que no puede contener el nuevo gobernador, á pesar de ser muy amado del pueblo. Las cartas con fecha del 10 de Enero de este año confirman estas desgraciadas noticias. (*Courier.*)

FRANCIA.

Paris 5 de Mayo.

El mariscal Gerard tuvo ayer una larga conferencia con Mr. Humann; y el general Fabvier le tuvo tambien con el mariscal presidente del consejo de Ministros, siendo sin duda este el motivo de que en algunas tertulias se asegurase que este general volvería á Grecia.

En aviso telegráfico de Calais con fecha de ayer se anuncia que S. A. R. Mr. el Duque de Orleans habia llegado á esta ciudad á las cuatro de la mañana del día de dicha fecha: que en seguida pasó revista á la guardia nacional y á toda la guarnicion: recibió despues á las autoridades, y á las nueve de la misma mañana salió de este puerto. (*G. de F.*)

En estos últimos días se ha celebrado una junta en casa del ministro presidente del consejo para tratar del asunto relativo á las fortificaciones de la capital, y en la cual parece que se convirtieron todos los asistentes en que la ley propuesta no podria votarse en la presente legislacion. De consiguiente tratan de apoyarse con la aprobacion de una comision que esté autorizada para adelantar las obras según los planes del gobierno, á fin de poder decir, si se presentasen dificultades, que ya se han hecho grandes empeños, y que no podrian suspenderse las obras sin ser gravosos al Estado los gastos ya hechos. Se dice que el coronel Lamy, los generales Leidet, Semelé y Sebastiani serán individuos de esta comision. (*Conf.*)

Se habla de una nueva creacion de Pares: dicese que estos serán siete, y uno de los nombrados Mr. Etienne. (*Id.*)

El *Monitor belga*, que ya habia publicado una lista de los buques holandeses detenidos y conducidos á los puertos ingleses, ha publicado despues otra con los nombres de 36 navas holandesas que se hallan detenidas actualmente en los puertos franceses.

La *Gaceta de la Nueva-Granada* del 20 de Febrero anuncia que el poder ejecutivo envía pasaportes á todos los desterrados que quisiesen volver á su patria.

Un correo de comercio ha dado noticias sobre el valor que tenian en la bolsa de Viena el 26 de Abril los fondos públicos. Las acciones del banco subieron de 1182 á 1207, y los metálicos á 924. Se aseguraba que la mision de Mr. de Varennes no habia dejado de tener algun resultado, y que iban á arreglarse las diferencias suscitadas entre la Puerta y el virey de Egipto, mediante la investidura de los bajalatos de Siria y de Damasco que se le darian á este último.

Esto se compondrá, es verdad, perfectamente; pero despues quedan otros puntos que arreglar: á saber: las indemnizaciones y la retirada de los rusos.

Querrán seguir estos el ejemplo que nosotros les hemos dado evacuando la Bélgica. (*M. de C.*)

Las cartas de Amsterdam del 30 de Abril anuncian que continuaban bajando los fondos, lo cual se atribuía á las dificultades en que se hallaba el gabinete para responder convenientemente á la última comunicacion que hicieron á Mr. Dedel MM. Palmerston y Talleyrand.

Cualquiera que sea la determinacion que tome el Rey Guillermo, siempre lleva por objeto hacer resistencia á las nuevas medidas coercitivas. Los príncipes sus hijos siguen inspeccionando las plazas y los demas puntos fortificados, y aun se asegura que el mismo Rey pasará revista á su ejército en el discurso de este mes.

En una carta particular de Amsterdam se dice, que habiendo expuesto al Rey Guillermo una diputacion del comercio los perjuicios que sufría la nacion holandesa por el embargo, y manifestándole deseos de que cesase cuanto antes semejante estado de cosas, la contestó el Rey que ya habia hecho todas las concesiones posibles, y que estaba resuelto á no hacer otras. El corresponsal añade, que á pesar de estar generalmente cansados todos en Holanda de la actual situacion, conoce la nacion la necesidad que tienen sus súbditos de reunirse á su Soberano. La posición casi es la misma que en la época de las grandes crisis políticas de la antigua república de las Provincias-Unidas, de la cual la casa de Orange siempre se supo aprovechar para consolidar y extender su autoridad y poder.

En el *Diario de Frankfurt* se lee lo que sigue:

«La division que se manifestó entre algunos periódicos holandeses habia hecho esperar á los enemigos políticos del Rey Guillermo que la opinion del pueblo holandés obligaria tarde ó temprano al Soberano de este país á acceder á las intimaciones de la Francia y de la Inglaterra. El *Handelblad*, sobre el cual los enemigos de la Holanda fundaban acerca de este particular algunas esperanzas, se irrita y declama fuertemente porque se le haya considerado capaz de poder servir de instrumento para estas criminales arterias. Despues explica con mucha claridad cuáles son los caracteres que le diferencian del *Diario del Haya*, añadiendo que en todo lo que conviene á la Bélgica solo el interes de la Holanda y no el de los extranjeros será lo que le dicte sus opiniones. «La política que dirige al gobierno, dice por último, es tambien la nuestra.»

«Tal es en Holanda la libertad de las opiniones políticas. En un día se acuerdan las cosas, y en el otro se discuten; pero si queréis ver á toda la nacion reunida como si fuera una sola persona, no tenéis que hacer sino negociar para que intervenga el extranjero, ó aparentar que dudáis un solo instante de la unánime adhesion de los ciudadanos á su venerable Rey y á los intereses de su patria. ¡Pais feliz aun en medio de sus desgracias, si la concordia, el patriotismo, el honor nacional y el respeto á las leyes contribuyen, como no lo dudamos, á la felicidad de las naciones! ¡Pueblo á la verdad digno de mejor suerte si por premio de su adhesion á los grandes principios del orden social llega la Europa á conocer al fin lo que debe fomentar para la laltad política, el espíritu de justicia y el horror de la anarquía!»

Escriben de Berna que se valían en 500 francos diarios los gastos que el gobierno suizo tendrá que hacer para mantener los polacos.

Los Estados del ducado de Berna estan definitivamente nombrados para el 17 del presente.

Las cartas de Cassel aseguran que el ministro del Interior habia anunciado que no se concederia el permiso para sentarse en la Dieta al bibliotecario Bernharde que habia sido elegido diputado.

El paquebote *Virginia* que ha llegado á Nueva-York procedente de Veracruz, ha traído periódicos que alcanzan hasta el 2 de Marzo. En una carta escrita el 3, un momento antes de darse á la vela el paquebote, se asegura que se habia intentado asesinar al general Santana en las inmediaciones de Veracruz; y que en su consecuencia se habian reunido cerca de él algunas tropas para defenderle.

El general Pedraza no cesa de trabajar con el zelo y desinterés que le caracterizan para arreglar del mejor modo posible todos los negocios, sin embargo de que debió haber dejado la presidencia el 1.º de Abril. Pocos hombres han hecho mas bien en tan corto tiempo, dice la citada carta.

El lord Althorp en la célebre sesion del 30 de Abril ha dado pruebas de su consumada habilidad en la discusion de las cuestiones económico-políticas. La Cámara, arredrada por el enorme déficit de 125 millones de esterlinas que hubiera producido en la renta pública la supresion de las dos contribuciones indirectas de las heces de cerveza, y de puertas y ventanas, y de la necesidad en que se hubiera visto de gravar esta suma sobre la propiedad con peligro del tránsito de grandes capitales de los fondos ingleses á los extranjeros, de una gran perturbacion en el régimen administrativo del reino, y acaso de grandes trastornos sociales, se convenció de que era indispensable volver á lo pasado, y anular la determinacion adoptada en la sesion del 28.

No hay duda en que la alteracion hecha de pronto, podia ser mas peligrosa que benéfica: pero tampoco la hay en que la carga de las contribuciones indirectas es insufrible en Inglaterra, como lo prueba la inmensa suma del impuesto para los pobres. El gobierno inglés necesita de quitar este pretexto á los ambiciosos y perturbadores, buscando medios ya en la economía, ya en la prudente combinacion de los gravámenes públicos, de aliviar la clase jornalera.

La moción del lord Althorp, contraria al voto anterior de la Cámara de los Comunes de Inglaterra sobre abolición del derecho de las heces de la cerveza, que ha sido aprobada en la Cámara á una inmensa mayoría, al mismo tiempo que se desechó la moción de Mr. Key sobre abolición de derechos de puertas y ventanas, ha causado grande irritacion en el partido radical, que comienza ya á agitarse mucho y á exhalar sus quejas en las reuniones populares, muy frecuentes ahora y descontentas.

Escriben de Berlin que se formará este año un campo de ejercicios cerca de Magdeburgo, en el que se reunirán mas de 400 hombres.

Una de las mayores máquinas de vapor, y ciertamente la mas poderosa que se conoce en el mundo, acaba de establecerse en la mina de carbon del coronel Braddiyl en South-Helton cerca de Durham. Esta admirable máquina se ha construido para extraer las aguas de una profundidad de 876 pies. El diámetro del cilindro es de 84 pulgadas, y la longitud del émbolo es de 104. Cuando la máquina está en movimiento regular da por hora de 55 á 60 galones, esto es de 110 á 120 azumbres de agua: su fuerza equivale á la de 240 caballos. (*G. de F.*)

El ministro del Interior lee el proyecto de ley relativo á la organizacion de las diputaciones generales de departamento, y la Cámara resuelve que pase á la comision.

En seguida se lee el informe de la comision que ha examinado el proyecto de ley que trata de la ocupacion forzada de la propiedad particular cuando lo exige la utilidad pública: la discusion de este proyecto se deja para la sesion de mañana.

El baron Mounier expone los motivos en que se funda para pedir que la Cámara mande redactar de nuevo su reglamento particular. La Cámara admite la propuesta á discusion, y manda que pase á examen de una comision. Se levanta la sesion.

CÁMARA DE LOS DIPUTADOS.—Sesion de idem.

Prosigue la discusion del proyecto de ley relativo á primera enseñanza. MM. Delessert, Aroux, Podenas, Eschasseriaux, Taillandier y el ministro de Instruccion pública hacen varias observaciones respecto á los artículos que se discuten, y la Cámara en vista de ellas aprueba los artículos 15 á 22 inclusive, en los cuales se dispone que en todos los departamentos se establezca una caja de ahorros ó monte pío para auxilio de los maestros de primera enseñanza, señalando los arbitrios con que se ha de formar el fondo de dicha caja; se manda que no se admita para maestro de primera enseñanza al que no haya cumplido con los requisitos prescritos en esta ley; se determina quien ha de estar encargado de vigilar sobre estas escuelas en los pueblos; que en cada cabeza de partido haya una junta inspectora compuesta del corregidor, del juez de paz, el cura párroco, un ministro de cada uno de los demas cultos reconocidos por la ley ó eleccion de su respectivo consistorio, un rector ó maestro de colegio público ó particular, si lo hubiese en el partido, un maestro de primera enseñanza, y tres personas visibles elegidas por la diputacion de partido; se fijan las obligaciones de las juntas inspectoras, y la intervencion que el corregidor del partido ha de ejercer por sí en dichas escuelas; y se establece que los ayuntamientos presenten á dichas juntas los candidatos para la eleccion de maestros.

Tambien se aprueba el párrafo 1.º del artículo 23 que especifica el modo y casos en que la junta inspectora ha de visitar las escuelas de primera enseñanza sujetas á su jurisdiccion.

Se levanta la sesion.

CÁMARA DE LOS PARES.—Sesion del dia 3.

Principia la discusion del proyecto de ley sobre la ocupacion forzada de la propiedad particular cuando lo exige la utilidad pública. El baron Mounier en un extenso discurso hace ver los inconvenientes que á su parecer ofrece el proyecto que se discute; indica varias modificaciones de la mayor importancia, y pide que la Cámara suspenda su resolucion sobre este asunto hasta que se le presente arreglado á las bases que él acaba de manifestar.

El duque de Bassano cree que es indispensable promulgar una ley que evite las contiendas que se suscitan entre los dueños de fincas rústicas y urbanas, y los empresarios de obras de utilidad general.

Mr. Boyer opina que siempre que sea preciso apoderarse de una propiedad particular, se nombren por ambas partes peritos que determinen el valor de la enunciadá propiedad.

La Cámara, en vista de algunas observaciones de Mr. Freville y del conde Molé, encarga al baron Mounier que redacte y presente cuanto antes las modificaciones que á su entender se deben hacer en el proyecto de ley; el Presidente levanta la sesion.

CÁMARA DE LOS DIPUTADOS.—Sesion de idem.

El Presidente lee una carta en que el ministro de Hacienda anuncia que dentro de poco presentará un proyecto de ley relativo á la amortizacion.

Continúa la discusion del proyecto de ley relativo á primera enseñanza; y despues de una larga discusion acerca de la facultad que en dicho proyecto se concede al ministro de Instruccion pública para nombrar los maestros á propuesta de las juntas inspectoras; discusion en que MM. Sade, Taillandier y Salverte manifiestan las dilaciones y perjuicios que resultarán concediendo al Ministro esta facultad, se aprueba el resto del art. 23 y todos los artículos siguientes hasta el 31 inclusive, en los cuales se acaban de fijar las obligaciones de la junta inspectora; y se concede á los prefectos de los departamentos la facultad de nombrar los maestros á propuesta de las juntas inspectoras; se establece el modo de proceder contra los maestros en los casos que se crea necesario, y de dar certificaciones de aptitud á los que aspiren á regentar escuelas públicas; el modo y casos en que los maestros de primera enseñanza han de darla á los adultos, y que el gobierno cuide de fundar y costear escuelas de esta clase para instruccion de la tropa de mar y tierra.

En seguida se procede á la votacion secreta, y por 249 votos contra 7 queda aprobado el proyecto de ley.

Principia la discusion del proyecto de ley que trata de las facultades de los ayuntamientos.

Se aprueban los dos primeros artículos, en que se determina que por ahora se conserven los términos de las poblaciones, observando para modificarlos, extenderlos ó reducirlos, las reglas que en esta ley se dan; y que toda parte de la poblacion que quiera reunirse á un ayuntamiento vecino ó tener ayuntamiento por sí, haya de formar antes una junta temporal, compuesta de tantos vecinos como individuos debieran componer su ayuntamiento. Se levanta la sesion.

PORTUGAL.

Libros 7 de Mayo.

Para que en los países extranjeros se forme una idea exacta de la epidemia que actualmente adige á esta capital, y no se dé crédito á las noticias exageradas que pueda esparcir la malicia ó ignorancia, se publica el adjunto estado de las personas acometidas desde el principio de la enfermedad hasta el 3 del corriente, por el cual se ve que este azote no presenta un caracter tan aterrador como se habia creído, y mas atendiendo al crecido número de habitantes que

hay en los barrios afectados, y á que se han librado hasta ahora de la epidemia cuantos viven con alguna comodidad, y observan una regular conducta.

Estado demostrativo de los enfermos afectados de la molestia epidémica que actualmente se padece en algunos barrios de esta capital y en el sitio de Seixal, desde los últimos dias del mes de Marzo hasta el dia 3 de Mayo de 1833.

| BARRIOS. | Benignos. | | Convalescentes. | | Casos nuevos. | Muertos. | Total. |
|----------------------|-----------|-----------|-----------------|-----------|---------------|----------|--------|
| | Graves. | Benignos. | Convalescentes. | Cura-dos. | | | |
| Belen..... | 35 | 60 | 36 | 43 | .. | 150 | 324 |
| Romulares..... | 7 | 2 | 4 | .. | .. | 3 | 16 |
| Mocambo..... | 10 | 9 | 4 | .. | .. | 5 | 28 |
| Sta. Catalina..... | 13 | 49 | 21 | 19 | 6 | 49 | 157 |
| Barrio-alto..... | 8 | 6 | 5 | 2 | .. | 2 | 23 |
| Sta. Isabel..... | .. | .. | 2 | .. | 11 | 2 | 15 |
| Andaluz..... | 3 | 4 | 1 | .. | 2 | 3 | 13 |
| S. Josef..... | 7 | 3 | 5 | 2 | .. | 6 | 23 |
| Rocio..... | .. | 2 | 3 | .. | .. | .. | 5 |
| Castillo..... | 5 | 9 | 7 | 2 | 4 | 5 | 32 |
| Alfama..... | 3 | 6 | 3 | 1 | 4 | 4 | 21 |
| Ribera..... | 11 | 7 | 13 | 14 | 5 | 19 | 69 |
| Moreria..... | 6 | 1 | 2 | .. | .. | 4 | 13 |
| Lugar do Seixal..... | 8 | 4 | 10 | 42 | .. | 73 | 137 |
| Suma..... | 116 | 162 | 116 | 125 | 32 | 325 | 876 |

Dr. Joaquin Javier de Silva, vocal secretario de la junta de sanidad.

ESPAÑA.

Madrid 15 de Mayo.

El Rey nuestro Señor, en atencion á los distinguidos servicios y acrisolada lealtad del teniente general D. Francisco Dionisio Vives, ha tenido á bien nombrarle gobernador y capitán general de Extremadura.

Por Real orden de 5 de Diciembre del año último se sirvió la RERMA nuestra Señora conceder privilegio de introduccion por cinco años á D. Manuel de Celaya, vecino de Eibar, en Guipúzcoa, para la fabricacion de hebillas de hierro estampadas de todos tamaños, estafiadas y sin estafiar, destinadas para guarniciones de caballerías, y cadenillas barbadas de hierro bruñidas, enlazadas ó dobles para frenos; cuyos modelos y descripcion se hallan depositados en el Real conservatorio de artes: en su consecuencia se le ha expedido por el consejo supremo de Hacienda la Real cédula de esta gracia.

REAL LOTERIA MODERNA.

Noticia de los pueblos y administraciones donde han cabido los premios mayores, de los que comprende el sorteo del dia 14.

| NÚMEROS. | PREMIOS. | ADMINISTRACIONES. |
|-------------|------------------|-------------------|
| 12,549..... | 9000 ps. fs..... | Algeciras. |
| 7,173..... | 2000..... | Cádiz. |
| 24,101..... | 2000..... | Madrid. |
| 4,312..... | 1000..... | Idem. |
| 21,642..... | 1000..... | Valencia. |
| 6,843..... | 1000..... | Madrid. |
| 2,674..... | 500..... | Algeciras. |
| 18,016..... | 500..... | Badajoz. |
| 14,527..... | 500..... | Cádiz. |
| 6,522..... | 500..... | Valencia. |
| 9,921..... | 500..... | Madrid. |
| 24,245..... | 500..... | Lérida. |
| 734..... | 500..... | Valladolid. |
| 17,177..... | 500..... | Madrid. |
| 16,080..... | 500..... | Cádiz. |
| 4,920..... | 500..... | Sevilla. |
| 25,389..... | 500..... | Barcelona. |
| 11,650..... | 500..... | Algeciras. |
| 15,497..... | 500..... | Madrid. |
| 14,384..... | 500..... | Valladolid. |

Para el dia 3 de Junio próximo saldrá de Cádiz el buque correo núm. 2 con la correspondencia del gobierno y particular para Canarias, Puerto-Rico é isla de Cuba.

ANUNCIOS.

Los suscriptores á las obras completas de Bayon, aumentadas por Cuvier, pasarán á la librería de Razola á recoger el tomo 15, y adelantará el importe del 16. Continúa abierta la suscripcion.

Los suscriptores á la quinta coleccion de canciones españolas y americanas, con acompañamiento de piano fuerte y guitarra, pasarán á recoger la 9.ª entrega (a.ª del 2.º trimestre), que contiene la cancion titulada la Consueña. Continúa abierta la suscripcion á razon de 24 rs. por cada trimestre en los almacenes de indias ya anunciados. Se admiten igualmente suscripciones á este periódico literario en las principales librerías de las provincias.

Código y Práctica criminal, arreglado á las leyes de España, que para direccion de los alcaldes, jueces ordinarios y escribanos Reales escribió D. Vicente Vizcaino y Perez, fiscal en la Real audiencia del reino de Galicia, adicionado y arreglado á las citas de la Novísima Recopilacion, para servir de continuacion á la Castilla Real novísima, por D. Santiago de Alvarado y de la Peña. Contiene esta obra la fórmula y orden de sustanciar los procesos criminales segun su clase: en ella se trata con la mayor sencillez de los puntos de medicina legal; y se inserta un completo catálogo de todas las voces técnicas y anatómicas que los facultativos usan en sus reconocimientos y declaraciones; siendo en esta parte muy útil tambien á los profesores de medicina y cirugía. La obra constará de tres tomos, aunque por ahora se ha creído del caso dividirla, publicandose por separado la Práctica criminal en un tomo 1.º, que hará la segunda parte de la Castilla Real novísima ó Manual de procedimientos; á la que seguirá el Código de delitos y penas, finalizando con el que comprende la Práctica criminal de los delitos y defensas de los procesados. Dicho Código y Práctica criminal consta de un tomo en 8.º, y se vende en la librería de Razola á 14 rs. en pasta.